

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 14 de Julio de 2003

Nº 16.678

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				TIRADA 300 EJEMPLARES
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.HA. y O.P. N° 1135 del 30/06/03 – Contrato de Locación de obra.	3309
M.HA. y O.P. N° 1136 del 30/06/03 – Contrato de Locación de obra.	3309
M.P.E. N° 1137 del 30/06/03 – Rectifica Decreto N° 31/03.	3310
S.G.G. N° 1138 del 30/06/03 – Rescinde Contrato de Locación de Servicios.	3310
S.G.G. N° 1144 del 30/06/03 – Contrato de Locación de Obra.	3311
S.G.G. N° 1148 del 30/06/03 – Declara Interés Provincial el “Campeonato Argentino de Béisbol – Categoría Mayores”.	3311
S.G.G. N° 1149 del 30/06/03 – Declara Interés Provincial la “III Conferencia Argentina de Educación Matemática”.	3312
S.G.G. N° 1150 del 30/06/03 – Declara Interés Provincial el “Campeonato Argentino Juvenil de Básquetbol Masculino”.	3313

DECRETOS SINTETIZADOS

M.HA. y O.P. N° 1139 del 30/06/03 – Transferencia presupuestaria.	3313
M.HA. y O.P. N° 1140 del 30/06/03 – Incorporación presupuestaria.	3313
M.HA. y O.P. N° 1141 del 30/06/03 – Incorporación presupuestaria.	3314
M.S.P. N° 1142 del 30/06/03 – Cesantía de personal.	3314
M.HA. y O.P. N° 1143 del 30/06/03 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.	3315
M.S.P. N° 1145 del 30/06/03 – Designación de personal temporario.	3315
M.S.P. N° 1146 del 30/06/03 – Designación de personal temporario.	3315
M.S.P. N° 1147 del 30/06/03 – Designación de personal temporario.	3316

RESOLUCION

N° 3145 – Ente Regulador del Juego de Azar N° 053/03.	3316
--	------

EDICTO DE MINA

N° 3147 – Ignacio – Expte. N° 17.606.	3320
--	------

CONCURSO DE PRECIOS

N° 3144 – Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone” N° 004/03.	3321
--	------

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

N° 3142 – Antonio Próspero Calermo – Causa N° 17.364/3.	3321
--	------

SUCESORIOS

N° 3155 – Tapia, Lidia – Expte. N° 60.785/02.	3321
--	------

	<i>Pág.</i>
Nº 3153 – Moreno, Olimpia; Spoja, Jorge – Expte. Nº 57.371/02	3322
Nº 3151 – Ocaña, José Antonio – Expte. Nº 70.813/03	3322
Nº 3150 – Armella, Andrés Florentín – Expte. Nº 2-70.119/03	3322
Nº 3148 – Valero, Andrés – Expte. Nº 55.719/02	3322
Nº 3146 – Alabila, Daniel – Expte. Nº 057.628/02	3322
Nº 3136 – Moreno, Saturnina Manuela – Expte. Nº 2-68.728/03	3323
Nº 3133 – Barrionuevo, Elena Antolina; Sequeira, Felipe Santiago – Expte. Nº 2-69.774/03	3323
Nº 3129 – Cornejo, Juan Carlos – Expte. Nº 67.216/03	3323
Nº 3109 – Rojas, Adrián Adán – Expte. Nº 1 EXP 60.431/02	3323
Nº 3107 – Tapia, Crisola – Expte. Nº 5.811/00	3323
Nº 3103 – Flores, Vicente – Expte. Nº 70.161/03	3324
Nº 3101 – Aybar, Carlos – Expte. Nº C-31.823/99	3324

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 3128 – Gutiérrez, Carlos Alberto – Expte. Nº EXP – 26.225/1	3324
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 3157 – Sanjinés, Roberto Benigno – Expte. Nº 73.478/03	3324
---	------

EDICTO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Nº 3152 – Banco Velox S.A. – Expte. Nº 84.379	3325
---	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 3093 – Carlos Alberto Moyano	3325
---------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 3113 – Unilab S.A.	3325
----------------------------	------

Nº 3061 – Sanatorio El Carmen S.A.	3326
---	------

AVISO COMERCIAL

Nº 3149 – Accell S.R.L.	3326
------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 3156 – Centro Vecinal Bº Ciudad del Milagro, para el día 02/08/03	3327
--	------

Nº 3154 – Liga Güemense de Fútbol – de General Güemes, para el día 25/07/03	3327
---	------

Nº 3141 – Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, para el día 16/08/03	3328
---	------

FE DE ERRATA

Nº 3143 – De la Edición Nº 16.677 de fecha 11/07/03	3328
---	------

RECAUDACIÓN

Nº 3158 – Del día 11/07/03	3329
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO N° 1135

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-60408/03

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el C.P.N. Ernesto Antonio Lauandos; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto el diseño de un proyecto de control y evaluación del impuesto de sellos sobre los documentos que se tramitan ante la Dirección General de Rentas debiendo formular un análisis correctivo de la documentación presentada a tal efecto y las acciones de ella derivadas. Dicha prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas;

Que las tareas encomendadas se ejecutarán cumpliendo los requisitos establecidos en el referido contrato;

Que la misma concluirá con un análisis respecto de la organización funcional interna de esa Dirección, el sistema de información existente, los circuitos administrativos, las condiciones operacionales en las cuales realizan sus tareas y el marco legal existente para su desarrollo;

Que resulta necesario recurrir a la reconocida experiencia del citado profesional habida cuenta que se ha comprobado su competencia como especialista en la materia;

Que la contratación efectuada encuadra en la norma del Artículo 13, inciso d de la Ley 6838;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, representado por el C.P.N. Fernando Yarade y el C.P.N. Ernesto Antonio Lauandos, D.N.I. N° 14.977.092, para la realización de la obra cuyo objeto se encuentra detallado en el contrato de Locación de

Obra que como anexo forma parte integrante del presente decreto; en el marco y con encuadre en la norma del art. 13, inciso d de la Ley N° 6838.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Finalidad 1 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 del Ejercicio 2.003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade –David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO N° 1136

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-18002/02.-

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre Secretaría de la Gobernación de Turismo y el Sr. Raúl Mario Orte; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la aludida Secretaría encomienda al Locador a cumplir la tarea descrita en la Cláusula Primera de dicho Acuerdo.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Unidad Central de Administración y la Oficina de Control del Gasto Público tomaron la intervención que les compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13 inc. d) de la Ley N° 6838 y en el Decreto N° 42/01,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Secretaría de la Gobernación de Turismo y el Sr. Raúl Mario Orte, D.N.I. N° 10.167.608,

a partir del 2 de diciembre de 2002 y por el término de doce días, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 04 – Unidad de Organización 01 – Inciso 3 – Finalidad 4 – Función 7. Presupuesto 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO Nº 1137

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 136-13545/03

VISTO el Decreto Nº 31/03 mediante el cual se aprueban rectificaciones a las plantas de cargos y su cobertura correspondientes, entre otros, al Ministerio de la Producción y el Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo de la mencionada norma se omitió consignar al Doctor Rodolfo Marinaro, designado como Gerente General del Programa Producción Animal del Ministerio de la Producción y el Empleo, en concordancia con lo dispuesto por Decreto Nº 1484/01 y Decreto Nº 1893/01;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Dr. Rodolfo Marinaro – DNI Nº 14.865.921 en las disposiciones del Decreto Nº 31/03, correspondiendo el nivel de Director General como Jefe de Programa Producción Animal (Nº de Orden 39) dependiente de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Juris-

dicción 06 – Unidad de Organización 04 – Secretaría de la Producción - Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela - David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO Nº 1138

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

VISTO el expediente Nº 3.141/2003-código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la señora Liliana Milena Boglione, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto, se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente-Licenciada en Trabajo Social en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que la contratación de la señora Liliana Milena Boglione se realiza en reemplazo de la señora Edith Rosana Medina, quien se desempeñó bajo igual régimen, según contrato aprobado por decreto Nº 1155/2002, prorrogado por sus similares Nºs. 1899/2002 y 486/2003, este último por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2003, habiendo presentado su renuncia al cargo, a partir del 1º de mayo del mismo año, según surge de f. 2, razón por la cual debe rescindir su contrato.

Que por lo expuesto, la contratación de la señora Liliana Milena Boglione, no transgrede las disposiciones de los decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, lo informado por los Programas Personal y Contable de la Dirección General de Control

y Gestión y lo dictaminado (D. N° 341/2003) por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley N° 6583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de mayo del 2003, rescíndese el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, y la señora Edith Rosana Medina, D.N.I. N° 21.317.893, quien venía desempeñándose como Profesional Asistente en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, aprobado por decreto N° 1155/2002, y prorrogado por sus similares N°s. 1899/2002 y 486/2003.

Art. 2º - Con vigencia al 8 de mayo del 2003, y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y la señora Liliana Milena Boglione, D.N.I. N° 22.569.538, que forma parte del presente decreto (2 fs.)

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO –David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO N° 1144

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 156-6178/03.-

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el C.P.N. Hugo Federico Böhm; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se encomienda al Prestador a cumplir la tarea descripta en la Cláusula Primera de dicho Acuerdo.

Que a fs. 3 la Dirección General de Organización informa que la presente obra no implica mayor costo por tratarse de un reemplazo de sí mismo, y por lo tanto cumple con las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto y la intervención de la Oficina de Control del Gasto Público.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13 inc d) y 70 y concordante de la Ley N° 6838 y en el Decreto N° 42/01,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el C.P.N. Hugo Federico Böhm, D.N.I. N° 17.308.863, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2003, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 – Inciso 3. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO N° 1148

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-28858/03.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Liga Salteña de Béisbol solicita se declare de Interés Provincial el “Campeonato Argentino de Béisbol – Categoría Mayores”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, entre el 4 y el 6 de julio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrollará en las canchas de Popeye Béisbol Club, Santa Ana y Cachorros, y contará con la participación de aproximadamente 120 jugadores de diversas provincias.

Que es necesario destacar que este deporte ha brindado a nuestra provincia importantes logros nacionales e internacionales, contando actualmente con jugadores salteños en la selección nacional y en diversas Ligas Americanas, Italianas y Españolas.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el "Campeonato Argentino de Béisbol – Categoría Mayores", el que se llevará a cabo entre el 4 y el 6 de julio de 2003, en nuestra ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO N° 1149

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-28650/03.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad Argentina de Educación Matemática SOAREM, solicita se declare de Interés Provincial la "III Conferencia Argentina de Educación Matemática", a llevarse a cabo entre los días 9, 10 y 11 de octubre del 2003, en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada conferencia es organizada conjuntamente con la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.

Que los docentes argentinos se ven altamente beneficiados pues el contacto con destacados especialistas argentinos y los invitados extranjeros de diferentes países americanos y europeos, les permite conocer las actuales corrientes internacionales en educación matemática.

Que dicho evento brinda una excelente oportunidad a la mayoría de los docentes que, por razones económicas, no tienen acceso a congresos nacionales e internacionales.

Que está fehacientemente comprobado que la asistencia a estos congresos constituye un incentivo y un estímulo que impulsa a los docentes a llevar al aula una renovada metodología que tienda al mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

Que las actividades a desarrollarse en la III CAREM abarcarán desde Conferencias Plenarias, Paneles, Grupos de Discusión, Talleres, Comunicaciones Breves, Posters y que los niveles educativos abarcan el Inicial, EGB, Polimodal, Terciario y Universitario.

Que los objetivos primordiales de dicho certamen son promover el intercambio de experiencias y conocimientos en el área y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en el ámbito de la Educación Matemática; actualizar a los educadores en matemática y elevar su nivel profesional y pedagógico; impulsar el desarrollo de investigaciones sobre Didáctica de la Matemática y estimular las experiencias de aula en los distintos niveles educativos.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la "III Conferencia Argentina de Educación Matemática", a llevarse a cabo entre los días 9, 10 y 11 de octubre del 2003, en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Fernández - David.

Salta, 30 de Junio de 2003

DECRETO Nº 1150

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 155-1950/03.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Federación Salteña de Básquetbol, solicita se declare de Interés Provincial el "Campeonato Argentino Juvenil de Básquetbol Masculino", que se realizará en el mes de agosto del 2003, en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Deportes y Recreación, mediante Disposición Interna Nº 007/03, auspicia dicho evento.

Que competencias de estas características incentivan y promueven la camaradería, integración y solidaridad, constituyendo un factor de prestigio para el país en general y nuestra provincia en particular.

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar acontecimientos de esta naturaleza;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el "Campeonato Argentino Juvenil de Básquetbol Masculino" que se realizará en el mes de agosto del 2003, en nuestra ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto Nº 1139 – 30/06/2003 –

Expte. Nº 59-14.331/03; 59-14.331/03 Cpde. 1 y 59-14.382/03

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, una transferencia en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, mediante la cual se modifican partidas de Jurisdicción 07 – Ministerio de Educación y la Jurisdicción 11 – Servicios de la Deuda, por un importe de Pesos ciento diez mil (\$ 110.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 11 – Unidad de Organización 01 – Servicio de la Deuda – Inciso 7 – Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Préstamos Recibidos del Sector Privado – Fuente de Financiamiento 11	\$ 110.000.-
--	--------------

Reforzar a:

Jurisdicción 07 – Ministerio de Educación - Unidad de Organización 13 – Secretaría de Cultura – Fuente de Financiamiento 11 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub Función 4:

Inciso 2 – Bienes de Consumo	\$ 20.000.-
Inciso 3 – Servicios No Personales	\$ 60.000.-

Finalidad 3 – Función 5:

Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Subparcial 1 – Becas de Estudio	\$ 30.000.-
Total	\$ 110.000.-

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto Nº 1140 – 30/06/2003 – Expte. Nº 059.867/03

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2003 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7.225, la suma de \$ 462.531, 86 (Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos treinta y uno con ochenta y seis centavos) originados en una asignación proveniente del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las Provincias, con destino a las Empresas de Trans-

porte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 18/02-MP y 84/02-ME del Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía de la Nación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro:	\$ 462.531,86
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 462.531,86
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 462.531,86
1.7.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 462.531,86
1.7.2.1.07 Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)	\$ 462.531,86
Gastos por Objeto	\$ 462.531,86
5. Traslencias	\$ 462.531,86
5.1 Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	\$ 462.531,86
Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo – Unidad de Organización 04 – Secretaría de la Producción – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 9 – Finalidad 3 – Función 9 – Fuente de Financiamiento 1329	\$ 462.531,86

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 1141 – 30/06/2003 – Expte. N° 11-58.974/03 – 11 – 59.063/03

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2002 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 7.170, la suma de \$ 961.497,25 (Pesos novecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y siete con 25/100) originados en una asignación proveniente del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las Provincias, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 18/02-MP y 84/02-ME del Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía de la Nación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro:	\$ 961.497,25
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 961.497,25
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 961.497,25
1.7.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 961.497,25
1.7.2.1.07 Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)	\$ 961.497,25
Gastos por Objeto	\$ 961.497,25
5. Traslencias	\$ 961.497,25
5.1 Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	\$ 961.497,25
Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo – Unidad de Organización 02 – Secretaría de la Producción – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 9 – Finalidad 3 – Función 9 – Fuente de Financiamiento 1329	\$ 961.497,25

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1142 – 30/06/2003 – Exptes. N°s. 46950/95, 47108/95 – código 121 y 46950/95 – código 121 (corresponde I)

Artículo 1º - Danse por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial N° 1134/95, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2º - A partir del día siguiente de la notificación, aplícase la sanción de cesantía, a la señora Nery Eloisa Balderrama de Burela, D.N.I. N° 17.750.053, legajo N° 11650, agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 4, auxiliar administrativa del Hospital de Santa Victoria Este, de acuerdo a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por la referida resolución, con encuadre en el artículo 20, inciso 6) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° 6422, concordante con el artículo 20, inciso 6) del decreto N° 772/87, por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 14, inciso a) del citado plexo legal.

Art. 3º - A partir del día siguiente de la notificación, aplícase la sanción de cesantía, al señor Walter Bonifacio Balderrama, D.N.I. N° 12.863.734, legajo N° 57115,

agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 4, chofer del Hospital de Santa Victoria Este, de acuerdo a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por la referida resolución, con encuadre en el artículo 20, inciso 6) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley Nº 6422, concordante con el artículo 20, inciso 6) del decreto Nº 772/87, por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 14, inciso a) del citado Estatuto.

Art. 4º - Notifíquese a los señores Nery Eloisa Balderrama de Burela, D.N.I. Nº 17.750.053 y Walter Bonifacio Balderrama, D.N.I. Nº 11650, con copia del presente que les asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto Nº 1143 – 30/06/2003 – Expte. Nº 241 – 652/03.-

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia y el Geólogo Marcelo Ramón Olañeta – D.N.I. Nº 15.572.152, aprobado por Decreto Nº 928/01, modificado según Decreto Nº 1.484/01 y prorrogado según Decretos Nº 111/02 y 151/03, a partir del 1º de Abril de 2.003 y por el término de 9 (nueve) meses.-

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la partida correspondiente para el ejercicio 2003.-

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1145 – 30/06/2003 – Expte. Nº 2163/02-código 147

Artículo 1º - Modifícanse la planta y cobertura de cargos aprobadas por decreto Nº 1034/96 de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 10- Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, suprimiendo del Programa Registros Administrativos, la secuencia 774, cargo 673, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo y creando en su reemplazo en el Hospital de Rivadavia Banda Sud-Gerencia Administrativa, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Luisa del Valle Cisnero, D.N.I. Nº 25.002.675, para desempeñarse como auxiliar administrativa en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Sonia María Durán de López (resolución ministerial Nº 56 D/03).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 11, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El Ministerio de Salud Pública, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente decreto, comunicará a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas el monto correspondiente al costo del gasto en Personal de la agente designada, desde el momento de su designación hasta el 31 de diciembre de 2003, a efecto que ese organismo registre la transferencia de partida pertinente, desde Jurisdicción 08, Unidad de Organización 10: Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 11: Hospital de Rivadavia Banda Sud.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1146 – 30/06/2003 – Exptes. Nºs. 8685/01-código 169, 92048/03-código 121 corresponde II y 77645/01-código 001 corresponde 1 copia

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Carlos Ariel Masten, D.N.I. Nº 24.801.683, matrícula profesional Nº 4285, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital “San Roque” de Embarcación, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada

por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Nancy Dalila Martínez de Vargas (resolución ministerial Nº 185 D/01).

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la denominación de la secuencia 77, cargo 62, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero profesional, de la planta de cargos del Hospital "San Roque" de Embarcación (decreto Nº 1034/96) por la denominación: auxiliar de enfermería.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 20, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1147 – 30/06/2003 – Expte. Nº 2674/03-código 147

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Roberto Rubén Ríos, D.N.I. Nº 12.281.395, para desempeñarse como técnico en electromedicina en la Coordinación de Gestión Económica Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gestión Sanitaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 211, cargo 118, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnico en electromedicina, decreto Nº 1423/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del señor Enrique Hugo Dohrmann.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 02, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 1135, 1136, 1138, 1144, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 3.145

F. Nº 142.243

Salta, 04 de Julio de 2003

Ente Regulador del Juego de Azar

RESOLUCION Nº 053/03

Expte. Nº 282-069/03

VISTO, la presentación efectuada por EN.J.A.S.A. en fecha 01/07/03 solicitando autorización para modificar el reglamento del juego denominado "Mini Telebingo" y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 044/03 se autoriza la comercialización del juego "Mini - Telebingo", modalidad que no reemplaza al juego "Telebingo", implementándose como una nueva variante;

Que, la modificación puesta a consideración, establece como nuevo premio la creación de un "Pozo de Reserva" que se constituirá con el 5 % de la recaudación, el que se suma a los ya establecidos de Línea, Bingo y Pozo Acumulado;

Que, en cuanto al reglamento de juego, es conveniente dejar establecido que en el Art. 5º deberá agregarse, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26º del Reglamento Interno de este organismo, lo siguiente: "En el supuesto de interposición de demanda por el o los apostadores en contra de EN.J.A.S.A., ésta deberá comunicar, con copia de aquella, al En.Re.J.A. dentro de las 24 hs. de notificada la misma".;

Que, el Art. 22º del reglamento presentado deberá quedar redactado de la siguiente manera: "EN.J.A.S.A. fijará las condiciones y modalidades atinentes a la administración del juego. El apostador que pretendiera ser ganador de un premio que no aparezca en las nóminas oficiales, hecho que en consecuencia diere lugar al no pago de dicho premio por parte de EN.J.A.S.A., podrá presentar el reclamo correspondiente al citado organismo y/o al Ente Regulador del Juego de Azar, por escrito y debidamente suscripto y con pruebas que respalden su argumento".

Que, analizada la nueva variante y su reglamento por el área Legal y de juegos correspondiente, dictami-

nan, con salvedad a lo expresado en los considerandos anteriores, que no habría inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que, los señores Directores reunidos para tratar el presente expediente, y analizado el informe de las áreas correspondientes, resuelven autorizar la modificación del reglamento del juego denominado "Mini Telebingo", y facultar al Sr. Presidente a la firma de la resolución correspondiente;

Que, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Reglamento General del Juego "Mini - Telebingo" y el Programa de Premios obrante en fojas 20 a 27 del presente expediente, con las siguientes modificaciones:

a) Agregar al Artículo 5º del reglamento lo siguiente: "En el supuesto de interposición de demanda por el o los apostadores en contra de EN.J.A.S.A., ésta deberá comunicar, con copia de aquella, al En.Re.J.A. dentro de las 24 hs. de notificada la misma";;

b) El Art. 22º del reglamento presentado deberá quedar expresado de la siguiente manera: "EN.J.A.S.A. fijará las condiciones y modalidades atinentes a la administración del juego. El apostador que pretendiera ser ganador de un premio que no aparezca en las nóminas oficiales, hecho que en consecuencia diere lugar al no pago de dicho premio por parte de EN.J.A.S.A., podrá presentar el reclamo correspondiente al citado organismo y/o al Ente Regulador del Juego de Azar, por escrito y debidamente suscripto y con pruebas que respalden su argumento".

Art. 2º - EN.J.A.S.A. deberá exhibir en todos los lugares de venta el nuevo reglamento.

Art. 3º - EN.J.A.S.A. publicará la presente y el reglamento del juego en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Art. 4º - Firmese, comuníquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino

Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

Artículo 1º - EN.J.A.S.A. emitirá, pondrá en circulación y comercializará el juego denominado "Mini - Telebingo" como una variante del juego "Telebingo", determinando el programa de premios, emisión, lugar, día y hora de los sorteos.

Art. 2º - El juego de azar implementado por el Artículo anterior es un juego de características de Bingo de Sala y consiste en la participación del público adquirente de certificados sorteables pre-impresos con una combinación de números, en un sorteo por el sistema de extracción individual desde un sorteador o aparato similar, sin reposición, de una cantidad de bolillas de entre una serie de tamaño mayor, identificados desde el 1 al 90, emitidos en directo por televisión, desde una sala de bingo el que podrá ser transmitido por otro medio de información como complemento y eventualmente como alternativa en casos de fuerza mayor, con el objeto de brindar servicios del juego a todos los apostadores que no se hallen en condiciones de concurrir a la sala de bingo.

Art. 3º - EN.J.A.S.A. será el Ente emisor de los certificados sorteables que circularán bajo la denominación del bingo de sala llamado "Mini - Telebingo" en la Provincia de Salta.

Art. 4º - El solo hecho de participar en el juego, involucra para quienes intervienen en la venta y para los adquirentes la aceptación integral de la presente Reglamentación. No podrán participar del juego ni efectivizar los premios los menores de dieciocho (18) años.

Art. 5º - Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los participantes del juego con EN.J.A.S.A., las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta con la exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En el supuesto de interposición de demanda por el o los apostadores en contra de EN.J.A.S.A., ésta deberá comunicar con copia de aquella al EN.RE.J.A., dentro de las 24 horas de notificada la misma.

De los Certificados Sorteables

Art. 6º - Cada uno de los certificados sorteables emitidos contendrá una combinación de quince (15) números. Cada certificado sorteable contendrá dos (2) cartones y/o la cantidad de cartones que a criterio de EN.J.A.S.A. sea conveniente con distintas combinacio-

nes de números, a razón de dos cartones por ronda. Contendrá la especificación de la serie a la que pertenece y, un elemento de seguridad, además del valor nominal de venta al público y la fecha del sorteo a que corresponda.

Art. 7º - EN.J.A.S.A. no se responsabilizará ni atenderá reclamos por la pérdida, sustracción, deterioro, adulteración y/o cualquier otra circunstancia que imposibilite la presentación material, total e intacta del certificado sorteable, al cobro.

Art. 8º - El certificado sorteable será innominado y EN.J.A.S.A. no reconocerá coparticipación en la propiedad de cada certificado sorteable, a los efectos del cobro de premios.

De la Comercialización

Art. 9º - EN.J.A.S.A. podrá comercializar, de acuerdo a la demanda operada en el mercado, más de una serie por emisión, como asimismo variar de un sorteo a otro la cantidad de certificados sorteables que componen la serie.

Art. 10º - La venta de certificados sorteables al público será efectuada por la red de ventas autorizados por EN.J.A.S.A. y/u otra metodología que a criterio de EN.J.A.S.A. sea necesaria y comercialmente conveniente, atendiendo a la comodidad del público adquirente, que por alguna razón no pudiera concurrir a la sala de bingo.

De la Comisión

Art. 11º - Cuando EN.J.A.S.A. efectuara la venta de certificados sorteables a través de la red de ventas y/o Entidades autorizadas, deberá facturar al valor nominal menos un porcentaje de comisión sobre la venta que en cada caso establecerá.

Del Sorteo

Art. 12º - El acto del sorteo se realizará en vivo y en directo desde la Sala de Sorteos que EN.J.A.S.A. determine y será transmitido por televisión.

Art. 13º - Los sorteos se ajustarán a las siguientes normas:

a) Se utilizará un bolillero transparente de extracción automatizada para realizar el sorteo propiamente dicho en el cual se introducirá la cantidad de noventa (90) bolillas numeradas del 01 al 90.

b) El locutor anunciará al público el número de emisión cuyo sorteo dará comienzo, el número de serie o series vendidas, el importe y el programa de premios que correspondan.

c) El locutor anunciará la iniciación del sorteo, procediéndose a la extracción de las bolillas una a una, siendo cantadas a viva voz por el personal designado a tal efecto y, enfocándolas por las cámaras de televisión, debiendo el escribano del sorteo controlar las mismas y consignarlas en el Acta de Sorteo, estableciéndose que la misma es válida si es cantada por el locutor por cuanto otros indicadores que muestren las bolillas solamente son auxiliares del sorteo.

d) Paralelamente a la iniciación del sorteo, se pondrá en funcionamiento el sistema de cómputos que realizará el seguimiento del mismo y, determinará el certificado ganador de la serie.

Art. 14º - EN.J.A.S.A. se reserva el derecho de suspender o cancelar los sorteos programados. En el supuesto que, problemas técnicos o de fuerza mayor de cualquier índole no sea posible continuar el Sorteo, EN.J.A.S.A. dejará expresa constancia escrita mediante Acta labrada por Escribano Público, sin perjuicio de lo cual podrá anunciar lo sucedido, por el Canal de Televisión donde se efectuaba el sorteo u otros medios de información. En los demás casos, EN.J.A.S.A. comunicará con una antelación no inferior a cinco (5) días a EN.RE.J.A. y difundirá masivamente tal hecho con tres (3) días antes de la fecha programada para el sorteo suspendido o cancelado.

Art. 15º - EN.J.A.S.A. emitirá mediante un extracto el resultado de cada sorteo, en el que constará el o los números identificatorios del o de los certificados sorteables premiados y el premio correspondiente, como asimismo los números extraídos. Dicho extracto será el medio, definitivo e inapelable del resultado del sorteo con la finalidad de que el público, que por alguna razón no pueda participar directamente del sorteo en la Sala de Juego, pudiera realizar el control correspondiente de su cartón.

De los Premios

Art. 16º - Los premios serán «bancados» es decir que serán predeterminados con prescindencia de la recaudación obtenida en cada sorteo. Los premios correspondientes a «Mini-Telebingo» serán establecidos por EN.J.A.S.A., al igual que otras variantes y consistirá principalmente en:

a) Línea: Este premio se concede al jugador que posea el cartón que, en una línea horizontal - en cualquiera de las tres (3) que posee cada cartón - coincidan con los que hubieran resultado extraídos. Las sucesivas líneas que se hayan completado en cualquiera de los cartones de la ronda carecerán de premios.

b) Bingo: Este premio se concede al jugador que posea el cartón en el que los quince (15) números que se encuentran en él, coincidan con los que hubieren sido extraídos, aún en el supuesto que haya sido favorecido anteriormente con el Premio Línea.

c) Pozo Acumulado: Este premio consiste en la obtención del Premio bingo por parte de uno o más apostadores, con el llenado del cartón antes de la bolilla predeterminada a esos efectos por EN.J.A.S.A.. se comenzará con la bolilla extraída en la ubicación N° 44 y en cada sorteo, si no resultan ganadores, será incrementada en una unidad, es decir que en el siguiente sorteo será la bolilla extraída en la ubicación N° 45 y así sucesivamente hasta que resulte un ganador. Ocurrido este caso en el sorteo siguiente se comienza nuevamente desde la bolilla ubicada en el lugar N° 44.

d) Premios estímulos: EN.J.A.S.A. dispondrá de premios estímulos para los apostadores y beneficiará a los cartones que tengan 14 y 13 aciertos.

e) Formación del Pozo Acumulado: EN.J.A.S.A. garantiza un pozo Acumulado para cada sorteo de un monto mínimo de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) y se constituirá:

e1.) Se tomará un quince por ciento (15%) de la venta bruta real obtenida en los dos primeros sorteos y en los sorteos sucesivos se tomará un diez por ciento (10%) hasta cubrir la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)

e2.) En caso de que el pozo resultare con beneficiario antes de cubrir la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), E.N.J.A.S.A. en los siguientes sorteos utilizará los porcentajes establecidos en el apartado anterior hasta cubrir la suma aportada para garantizar el premio Pozo Acumulado.

e3.) Cuando la acumulación de reservas superen el monto aportado por EN.J.A.S.A., el excedente incrementará el pozo acumulado hasta que resulte un ganador. A partir de allí se recomienza con el procedimiento previsto en e1.)

f) Formación del Pozo Reserva: una vez que salió el Pozo Acumulado y a efectos de que se reinicie el juego con un pozo atractivo se tomará un cinco por ciento (5%) de la venta bruta real obtenida en cada sorteo para la formación del Pozo Reserva, el que en tal supuesto pasará inmediatamente a conformar el «Pozo Acumulativo», comenzándose a formar nuevamente un Pozo Reserva.

g) Conclusión del juego: Si por cualquier circunstancia EN.J.A.S.A. decidiera dejar sin efecto o concluido la emisión y sorteos del Juego denominado «Mini-Telebingo» deberá notificar a EN.RE.J.A. de esas circunstancias con una antelación no menor a 15 días del sorteo programado, debiendo publicar lo resuelto con igual anticipación en el Boletín Oficial y medios de comunicación de mayor difusión en la provincia; en el caso de conclusión definitiva del juego, los importes destinados a pozo acumulado deberán sortearse en un único sorteo especial y programado para tal fin, hasta resultar algún ganador, en un plazo que no podrá exceder de 30 días contados a partir de la notificación de suspensión definitiva realizada al Ente Regulador del Juego de Azar.

Art. 17º - Por ser un juego de características de «bancado», el programa de premios deberá ser determinado previamente por Circular de EN.J.A.S.A. y comunicado convenientemente al público apostador, todo conforme al parámetro establecido en el Artículo N° 16 del presente Reglamento.

Art. 18º - Resultará ganador del juego el o los certificados sorteables cuya totalidad de números impresos coincidan con los números extraídos hasta el momento de completarse el primer cartón.

Art. 19º - Cuando en una emisión exista más de un ganador, el importe destinado a premios se distribuirá en partes iguales entre ellos.

Art. 20º - El pago de los premios se realizará en la sala de bingo, si el apostador se hallare en la misma, caso contrario los mismos se abonarán a partir del día hábil posterior a la realización del sorteo, al portador del certificado sorteable el cual será abonado en la sede de EN.J.A.S.A., Alvarado N° 621 de Salta o donde éste indique, procediéndose previamente a la verificación de su legitimidad.

Art. 21º - El pago de premios caduca a los quince (15) días corridos a partir del día siguiente de la realiza-

ción del sorteo respectivo. La totalidad del monto de los premios caducos quedarán a la libre disponibilidad de EN.J.A.S.A., no obstante ello EN.J.A.S.A. podrá disponer que en forma parcial o total pasen a formar parte de la partida correspondiente a la «Reserva» del Juego y podrá incluir dicho monto dentro del Premio Pozo Acumulado.

Art. 22º - EN.J.A.S.A. fijará las condiciones y modalidades atinentes a la administración del juego. El apostador que pretendiera ser ganador de un premio que no aparezca en las nóminas oficiales, hecho que en consecuencia diere lugar al no pago de dicho premio por parte de EN.J.A.S.A., podrá presentar el reclamo correspondiente al citado Organismo y/o al ente Regulador del Juego de Azar, por escrito y debidamente suscripto y con pruebas que respalden su argumento.

Art. 23º - EN.J.A.S.A. queda facultada a:

a) Dictar disposiciones técnicas y normas complementarias.

b) Aplicar penalidades a los intervinientes en la comercialización cuando su accionar no se ajuste al presente Reglamento y demás normas que regulen el juego.

c) Interpretar y aplicar las disposiciones del presente reglamento.

EN.R.E.J.A. será el órgano que decidirá en toda controversia que se suscitase entre EN.J.A.S.A. y el o los apostadores.

Dr. Sergio O. Petersen
Apoderado
EN.J.A.S.A.

Anexo II de la Circular N°

Programa de Premios para el Juego Mini-Telebingo

Ronda	Premios	Monto
Unica	Línea	\$ 400,00
	Bingo	\$ 2.000,00
Pozo acumulado		
a) Garantizado	\$ 2.000,00	

b) Se formará con el 15% (quince por ciento) de la Recaudación de los dos primeros sorteos y con el 10% (diez por ciento) de los siguientes sorteos del Juego.

Pozo Reserva

Se formará con el 5% (cinco por ciento) de la Recaudación

Premios Estímulos

a) Cartón con 14 aciertos 1 certificado sorteable para el próximo sorteo

b) Cartón con 13 aciertos 1 certificado sorteable para el próximo sorteo

Dr. Sergio O. Petersen
Apoderado
EN.J.A.S.A.

Imp. \$ 161,00

e) 14/07/2003

EDICTO DE MINA

O.P. N° 3.147

F. N° 142.256

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Ala Milagrosa S.R.L., en expediente N° 17606, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hidroboracita, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Sierra de Sijes, la mina se denominará: Ignacio, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar-94

X	Y
7282615.4000	3435041.1062
7282615.4000	3436942.6300
7271837.6900	3436942.6300
7271837.6900	3435128.8300
7272023.4300	3435128.8300
7272023.4300	3435213.1228
7278127.1800	3435213.1228
7278127.1800	3435128.8300
7278388.8600	3435128.8300
7278388.8600	3433017.4964
7281971.8462	3434477.0989
7281688.5608	3435196.5955
7282379.3891	3435484.1517
7282566.4000	3435020.7100

P.M.D.: X= 7.280.882,9500 Y= 3.435.195,9600

Cerrando la superficie libre de 2.373 Has. 6948 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 25 de junio de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.
Imp. \$ 60,00 e) 14 y 22/07 y 01/08/2003

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3.144 F. N° 142.246

Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone
Concurso de Precios N° 004/03

Adquisición

Termotanques, Estufas y Otros

Apertura: 5 de agosto de 2003

Hora: 11:00 Hs.

Destino: Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone

Apertura de Sobres: Sección Gestión Compras

Adquisición de Pliegos: Sección Gestión Compras

Hospital de Salud Mental

Dr. Miguel Ragone

Avda. Richieri s/N° de 8 a 13 hs.

Pliegos Sin Cargo

Imp. \$ 25,00

e) 14/07/2003

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. N° 3.142 R. s/c N° 10.194

Cámara 1ra. del Crimen

“Salta, 3 de Junio de 2.003. Veredicto: En la Causa N° 17.364/03 y 17.408/03 (Exptes. Originales N° 42.613/02 del Juzgado de Instrucción Formal 2da. Nominación y 49.408/00 del Juzgado de Instrucción 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán), La Cámara Primera en lo Criminal, Falla I.- Condenando a Antonio Próspero Calermo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Ocho Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Simple, Lesiones Leves y Amenazas, Todo ello en Concurso Real, en los términos de los artículos 79, 89, 149 bis, 1er. Párrafo, 1er Supuesto, 55, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. II.- Disponiendo...- III.- Disponiendo...- IV.- Cópiese y Regístrese.- Fdo. Dres. Héctor Guillermo Alavila, Abel Fleming, Carlos Nieva, Jueces de Cámara. Ante mí Esc. Héctor Trindade, Secretario.

(Datos del Condenado: Antonio Próspero Calermo, Prontuario Policial N° 52.957 – Sec. S.P., DNI N°

25.810.010, alias “Tiqui”, Argentino, nacido en El Quebrachal – Dpto. Anta – Pcia. Salta el 23/01/1977, hijo de Fermín Calermo y Gladis Teresa Teves, soltero, jornalero, domiciliado en Bº San Alfonso – El Quebrachal). Dr. Abel Fleming, Presidente. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin Cargo

e) 14/07/2003

SUCESORIOS

O.P. N° 3.155

F. N° 142.278

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nom., Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados “Tapia, Lidia – Sucesorio”, Expte. N° 60.785/02, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 11 de Julio de 2003. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2003

O.P. Nº 3.153

F. Nº 142.275

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Ruiz de los Llanos; en los autos caratulados "Moreno, Olimpia; Spoja, Jorge s/Sucesorio", Expte. Nº 57.371/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Salta, 22 de Mayo del 2003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2003

O.P. Nº 3.151

F. Nº 142.264

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos caratulados: "Ocaña, José Antonio – Sucesorio", Expte. Nº 70.813/03, cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 10 de Julio de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2003

O.P. Nº 3.150

F. Nº 142.263

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ava. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Armella, Andrés Florentín s/Sucesorio Ab-Intestato" Expte. 2-70.119/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de

treinta días, desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. El presente deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 07 de Julio de 2003. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2003

O.P. Nº 3.148

F. Nº 142.259

El Dr. Guillermo Félix Díaz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados "Valero, Andrés s/ Sucesorio", Expte. Nº 55.719/02, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de término de 30 días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 26 de diciembre de 2002. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria. Salta, 13 de Febrero de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2003

O.P. Nº 3.146

F. Nº 142.250

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Alabila, Daniel – Sucesorio", Expte. Nº 057.628/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Maria Teresita Arias de Arias, Secretaria. Salta, 27 de Marzo de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2003

O.P. N° 3.136

R. s/c N° 10.193

El Dr. Federico Augusto Cortés, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Moreno, Saturnina Manuela – Sucesorio" Expte. N° 2-68.728/03, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 25 de Junio de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo

e) 11 al 15/07/2003

O.P. N° 3.133

F. N° 142.227

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9º Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en el Expte. N° 2-69.774/03 caratulado: "Barrionuevo, Elena Antolina; Sequeira, Felipe Santiago – Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 20 de junio de 2003. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Secretaría, 04 de Julio de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/07/2003

O.P. N° 3.129

F. N° 142.226

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, doctora Nelda Villada Valdéz, Secretaria de la doctora Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Cornejo, Juan Carlos s/Sucesorio", Expte. N° 67.216/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión ya sea como herederos y/o acreedores para que

dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el Diario El Tribuno. Salta, 30 de Junio de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/07/2003

O.P. N° 3.109

F. N° 142.189

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados "Rojas, Adrián Adán – Sucesorio" Expte. 1EXP60.431/02, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria. Salta, 26 de Junio del 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/07/2003

O.P. N° 3.107

F. N° 142.184

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11º Nominación, Secretaría a cargo de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Tapia, Crisola s/Sucesorio" Expte. N° 5.811/00, cítese, por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación local (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Salta, 3 de abril de 2003. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/07/2003

O.P. Nº 3.103

F. Nº 142.166

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10º Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados: "Flores, Vicente—Sucesorio", Expte. Nº 70.161/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días, Salta, 4 de Julio de 2003. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/07/2003

O.P. Nº 3.101

F. Nº 142.170

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ªava. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Aybar, Carlos — Sucesorio". Expte. C-31.823/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días, Salta, 23 de Setiembre de 2002. El presente expediente tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/07/2003

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 3.128

F. v/c Nº 10.131

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación con domicilio Gral. Güemes 1.060, de la ciudad de Salta, Secretaría Nº 2 de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Gutiérrez, Carlos Alberto por Concurso Preventivo (pequeño), — Hoy Quiebra", Expte. Nº EXP-26.225/1, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los siguientes efec-

tos: el día 08 de julio de 2003 se ha ordenado nuevo cronograma de fechas y siendo las mismas: El 5 de septiembre de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, habiendo sido designado síndico de la quiebra al C.P.N. Víctor Hugo Colina, quien se encuentra poseionado en el cargo, y que ha fijado domicilio en San Juan 149, planta baja, de ésta ciudad y los días de atención serán los lunes y miércoles en el horario de 19 a 20:30. El 20 de octubre de 2003 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. El 1 de diciembre de 2003 fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General. Salta, 8 de Julio de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 11 al 17/07/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 3.157

F. Nº 142.282

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a. Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Sanjines, Roberto Benigno s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 73.478/03), Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, hace saber: Que el 26 de Junio de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de Roberto Benigno Sanjines, C.U.I.T. Nº 20-7252154-5, con domicilio en Pje. Iruya Nº 2163. Se designó como Síndico al C.P.N. Alfredo Julio Antonio Suárez Van Zuylen, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos de lunes a viernes de 8.30 a 18 hs. en Av. Belgrano Nº 1078, de la Ciudad de Salta. Que se ha fijado el día 22/08/03, fecha hasta la cual los acreedores deberán acompañar los títulos justificativos y elementos necesarios para probar las causas de los créditos. Se fijó el día 06/10/03 para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos y el día 17/11/03 para la presentación del Informe General, en tanto se estableció el día 14/06/04 como fecha de vencimiento del período de exclusividad y el 07/06/04 a las 10.30 horas se celebrará la audiencia informativa. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de Julio de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 18/07/2003

EDICTO DE LIQUIDACION JUDICIAL

O.P. N° 3.152

F. v/c N° 10.132

Poder Judicial de la Nación

Juzg. N° 11 Sec. N° 22

Edicto: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la liquidación judicial de Banco Velox S.A., habiendo sido designado liquidador el Estudio de Síndicos Lucía Pappalardo, Aníbal M. Cardenes y Asoc. con domicilio en Tacuarí 119 Entre Piso Of. "5" de Capi-

tal Federal. Atento a lo informado a fs. 1062/63, y lo dispuesto en el pto. 4 del auto de liquidación, dispónese la publicación de edictos en los diarios de publicaciones legales de las Jurisdicciones donde el Banco Velox S.A. tenía sucursales... En virtud de ello, se dispone la apertura de un nuevo período informativo, al sólo efecto de que puedan insinuarse en el pasivo los acreedores domiciliados en éstas jurisdicciones. Fíjase el plazo a tal efecto hasta el día 1 de Septiembre de 2003. Asimismo, establécese el día 13 de Octubre de 2003 para que los liquidadores presenten el informe contemplado por el art. 35 de la L.C.Q. El plazo para pronunciar la providencia que prescribe el art. 36 vencerá el día 27 de Octubre de 2003. Buenos Aires, 4 de Julio de 2003. Dr. Sebastián L. Sánchez Cannavo, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 18/07/2003

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 3.093

F. N° 142.160

A efectos de Ley se hace saber que Beatriz Elisa Moyano, L.C. N° 6.383.459, cede la totalidad de su participación en Telecentro El Nacional de Beatriz E. y Carlos Alberto Moyano Soc. de Hecho, C.U.I.T. N° 30-70003802-1, con domicilio en calle Vicente López N° 300 de Salta a favor de Carlos Alberto Moyano, D.N.I. N° 16.883.340, con domicilio en calle Los Párrales N° 185 de Salta, quien se hace cargo de su explotación en forma unipersonal a partir del 01 de Mayo de 2003, asumiendo la totalidad de activo y pasivo.

Oposiciones en calle Vicente López N° 300 de Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 08 al 15/07/2003

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 3113

F. N° 142.196

Unilab S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores accionistas de Unilab S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de

Julio de 2003, a horas 19,30 en calle Deán Funes N° 948 de la Ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, evolución del Patrimonio Neto con sus Notas Anexos e Informe del Síndico correspondiente al 8vo Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2002.

3.- Elección de tres (3) Directores titulares y tres (3) suplentes por el plazo de 2 (dos) años, por el vencimiento de mandato de los Dres. Nabih Jozami, Daniel Elías y José Gutiérrez, como Directores Titulares y Dres. Luis Morey, Armando Lovaglio y Mario Alberto Heredia como Directores suplentes.

Designación de Síndico Titular y un Suplente Duración de dos (2) años.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550, se procede en éste mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 24 de Julio de 2003, a las 20,30 hs. a efectos de tratar el mismo orden del día, Art. 19 de los Estatutos Sociales y el Art. 238 de la Ley 19.550.

Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en

el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en el domicilio de calle Deán Funes N° 948, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de Ley 19.550.

Dr. Nabih Jozami
Director

Dr. José Gutiérrez
Director

Dr. Daniel Elías
Director

Imp. \$ 100,00 e) 10 al 16/07/2003

O.P. N° 3.061 F. N° 142.082

Sanatorio El Carmen S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2003 a las 20,00 horas, en sede social sita en Avenida Belgrano N° 875 Planta Baja de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2.- Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Anual N° 41, cerrado el 31 de Diciembre de 2002.

3.- Consideración gestión del Directorio y de Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de Directores.

4.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Dr. Eduardo Van Cauwlaert
Director

Imp. \$ 100,00 e) 07 al 14/07/2003

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 3.149 F. N° 142.262

Accell S.R.L.

Designación Nuevo Gerente

«Accell S.R.L.» inscrita bajo el N° 4.613, de los folios 142 y 143, del libro N° 17, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de Salta, con fecha 3 de marzo de 1.999, comunica que la Sra. María Florencia Ghiberti, D.N.I. 22.455.446, CUIT: 27-22455446-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Noviembre de 1.971, de profesión Contador Público Nacional, Matrícula N° 1.722, de estado civil casada, con domicilio especial en calle Ituzaingó N° 385, de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina, ha sido designada gerente en reemplazo de la Sra. Mariana Oates Coll, D.N.I. 18.367.112, casada, Argentina, con domicilio en B° Las Leñas I, casa 27 Grand Bourg, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, de acuerdo a lo dispuesto por la reunión de socios celebrada el día 20 de Junio del 2.003.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11 de Julio de 2.003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 14/07/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.156

F. N° 142.279

Centro Vecinal B° Ciudad del Milagro

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Centro Vecinal B° Ciudad del Milagro convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 2 de agosto a partir de hs. 17 en calle Jorge Mayol s/N° a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3.- Causas por las que se demoró la presente convocatoria.
- 4.- Consideración y aprobación Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Informe del Organo de Fiscalización años 2001 y 2002.
- 5.- Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

A continuación Asamblea Extraordinaria

- 1.- Consideración y reforma Estatuto Social.
- 2.- Aval para creación Asociación de Patín de la Provincia de Salta.
- 3.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Ester Nieto Balberdi
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 14/07/2003

O.P. N° 3.154

F. N° 142.277

Liga Güemense de Fútbol

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 del Estatuto Social de la Liga Güemense de Fútbol, se con-

voca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 25 de Julio de 2003 a horas 20,30 en su Sede Social sito en calle Rivadavia 1030 de la Ciudad de Gral. Güemes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de los Poderes de los Delegados de las Instituciones Afiliadas.

2.- Designación de dos Delegados para la firma del Acta de Asamblea.

3.- Lectura y consideración del Acta Anterior.

4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario, e Informe del Organo de Fiscalización, de los ejercicios cerrados el 31/01/02 y el cerrado el 31/01/03.

5.- Elección de dos Miembros Titulares y un Suplente para Integrar el Organo de Fiscalización, para el período 2003/2004.

6.- Elección de dos Miembros Titulares y un Suplente para integrar el Honorable Tribunal de Disciplina para el período 2003/2004.

7.- Elección Total de Autoridades de la Mesa Directiva.

8.- Consideración Afiliación Clubes: Atlético El Milagro, Social y Deportivo Islas Malvinas y Club Social y Deportivo Estudiantes.

9.- Consideración situación Clubes Atlético Unión Güemes y J.R.S. 2000 Fútbol Club.

10.- Decretar amnistía a Clubes Deudores ante la Liga Güemense de Fútbol.

11.- Decretar Conmutación de Penas a jugadores sancionados.

12.- Temas de Interés de los Clubes Afiliados.

La Asamblea se realizará con la presencia de mas de la mitad de los Delegados que la componen para obtener "quórum" necesario para Sesionar, con media hora de tolerancia a la fijada, si no se obtuviera el número de Delegados antes fijado, la Asamblea se llevará a cabo una-hora después de la convocada válidamente y con el

número de Delegados presentes, de acuerdo al Art. 18º del Estatuto Social Vigente.

Joaquín Ramón Acensio
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 14/07/2003

O.P. N° 3.141 F. N° 142.241

Círculo de Oficiales de la Policía de Salta
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Círculo de Oficiales de la Policía de la Provincia, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 16 de Agosto del año 2003 a horas 10:00, en la sede social de nuestra entidad sita en calle Juramento N° 37 de la ciudad de Salta Capital, para tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior y designación de dos socios para que firmen la misma.

2.- Segundo tratamiento del Proyecto de Reforma General del Estatuto Social que nos rige y que fuera aprobado por Resolución N° 1056 D del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación con fecha 05 Nov. 1981. (Art. 23º inciso e) concordante con artículos 26º y 29º del ES del COPS).

3.- Segunda consulta y decisión sobre propuesta de pago que realiza el Centro Policial de SSMM Sargento Suárez, por deuda verificada mediante Concurso Preventivo de dicho Centro, correspondiente a retenciones de los meses de Mayo y Junio de 1991 por cuotas sociales y créditos personales de los socios activos y pasivos del COPS.

4.- Aceptación de Oficiales de otras Fuerzas de Seguridad radicadas en la provincia, como socios de la entidad, en su caso requisitos exigibles.

Nota: Se transcribe para conocimiento de los Señores Socios:

Artículo 28º del ES del COPS : “El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con

derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes”.

Artículo 29º del ES del COPS : “Tratándose de reformas al Estatuto Social, será necesario una segunda convocatoria si en la primera no se logró quórum. En la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior”.

Alberto Rubén Apase
Secretario

Joaquín Solano
Vice-Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 14/07/2003

FE DE ERRATA

O.P. N° 3.143

De la Edición N° 16.677 de fecha 11/07/03

Sección General – Asamblea

Cooperativa de Trabajo Salta Educacional

O.P. N° 3105 Factura N° 142.183

Se deja constancia que el aviso publicado el día 10/07/03, fue omitido en su similar de fecha 11/07/03, para salvar el error corre al pie su transcripción.

O.P. N° 3.105

F. N° 142.183

Cooperativa de Trabajo Salta Educacional
(Matrícula 8605)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Trabajo Educacional (mat. 8605) a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 28 (veintiocho) de julio del corriente año, a horas dieciséis, en el local sito en Alberdi 675 de ésta ciudad. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

2.- Elección de Presidente y Secretaria de la asamblea.

3.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Transcurrida una hora de convocada la Asamblea sesionará con los asambleístas presentes de acuerdo a los estatutos.

4.- Consideración del Balance, Memoria, Estado de resultado, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2002.

Delia P. de Moreno
Secretaria

Imp. \$ 16,00

e) 10 y 11/07/2003

5.- Elección de cooperativistas para integrar el nuevo Consejo de Administración.

La Dirección

6.- Distribución de excedentes.

Sin Cargo

e) 14/07/2003

RECAUDACIÓN

O.P. N° 3.158

Saldo anterior	\$ 88.318,90
Recaudación del día 11/07/03	\$ 592,40
TOTAL	\$ 88.911,30

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna
su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes
562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780